

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), por importe de 786.441 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por importe de 1.376.764 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por importe de 1.600.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), por importe de 1.217.742 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 5.769.099 ptas., para la Revisión las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por importe de 1.723.318 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba), por importe de 1.500.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por importe de 12.065.772 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por importe de 1.855.790 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Fondón (Almería), por importe de 800.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Colmenar (Almería), por importe de 1.615.200 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La que se publica como extracta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Urbanismo.

**CORRECCION** de errata de la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de once millones dascientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8.773, columna izquierda, punto Tercero, donde dice: «...sin previa justificación, por importe del 10%...», debe decir: «...sin previa justificación, por importe del 20%...»

Sevilla, 22 de octubre de 1991

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**ORDEN** de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 167, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por don Juan Carlos Nieto Medina.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 167, con fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Carlos Nieto Medina cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Nieto Medina, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 11.805 Pts, en concepto de complemento de categoría.»

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ORDEN** de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 185, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por doña Ana Espejo Vela.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 185, con fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por D<sup>a</sup>. Ana Espejo Vela cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que acogiendo la excepción de prescripción y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Ana Espejo Vela, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.438 Pts, en concepto de retribuciones debidas.»

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 270, dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por don Juan Salas Gómez y D<sup>a</sup> Aurora Suárez Guerra.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 270, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Salas Gómez y D<sup>a</sup> Aurora Suárez Guerra, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Salas Gómez y D<sup>a</sup> Aurora Suárez Guerra, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a Juan Salas Gómez, la cantidad de ciento una mil seiscientos treinta y ocho pesetas y a Aurora Suárez Guerra, la de sesenta y siete mil setenta y seis pesetas, en concepto de complemento de antigüedad correspondiente a los años 1989 y 1990 por cómputo de los servicios anteriores a la antigüedad reconocida, cantidades que devengarán el interés del art. 45 de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles constar que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 291, dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Córdoba, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por doña Aurora Pérez de Algaba de la Torre.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 2 de Córdoba la Sentencia n<sup>o</sup> 291, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por D<sup>a</sup> Aurora Pérez de Algaba de la Torre cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con los arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Aurora Pérez de Algaba de la Torre frente a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca en reclamación sobre cantidad, debiendo condenar a dicha parte demandada, a que por los conceptos y períodos reclamados abone a la actora la cantidad de 29.871 Ptas.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra lo mismo en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer recurso».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de

la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos núm. 79/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por don Juan Pablo Mailla Vázquez y cuatro más.

Ilmos. Sres.

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 5 de Sevilla la Sentencia recaída en los autos n<sup>o</sup> 79/91, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Pablo Mailla Vázquez y 4 más, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone las siguientes sumas: A D. Juan Pablo Mailla Vázquez la suma de 109.165 Ptas; a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Medina Gutiérrez la suma de 127.056 Ptas; a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Molina García la suma de 109.165 Ptas; a D. Juan Jesús Muñoz Vélez la suma de 38.283 Ptas y a D<sup>a</sup> Adela Navas Durán la suma de 54.582 Ptas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a los siguientes entidades:

Expediente: ILPT 31/90.  
Entidad: Aspromanis Industrial.  
Importe: 304.995 Ptas.

Expediente: ILPT 32/90.  
Entidad: Aspromanis Industrial.  
Importe: 495.941 Ptas.

Expediente: ILPT 33/90.  
Entidad: Aspromanis Campillos.  
Importe: 122.409 Ptas.

Expediente: ILPT 34/90.  
Entidad: Aspromanis Campillos.  
Importe: 612.633 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90, de 19 de